

**INFORME N° 281 -2012/OEFA-DE**


PARA : **ING. JAVIER ALCIDES OLIVAS VALVERDE**
Coordinador de Línea Base y Agentes Contaminantes
Dirección de Evaluación - OEFA

ASUNTO : Evaluación de Línea de Base de Disposición Final de Residuos Sólidos en el Distrito de Santa Rosa. Que servirán de insumo para las actividades de Supervisión a Entidades Públicas de la Dirección de Supervisión del OEFA

FECHA : San Isidro, 02 JUL. 2012

I. INTRODUCCIÓN

Dentro de las actividades priorizadas de la Dirección de Evaluación del OEFA en el presente año 2012, se encuentra la evaluación del adecuado manejo integral de los Residuos Sólidos lo cual incluye, la situación actual de botaderos y las acciones de supervisión de los gobiernos locales y entidades competentes de nuestro país. En ese contexto, la Dirección de Evaluación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ha implementado un Plan de Trabajo con énfasis en los siguientes aspectos:

- 
- Evaluaciones en campo con el objeto de identificar y evaluar el manejo ambiental actual de cierre de los botaderos identificados en años anteriores.
 - Evaluaciones en campo a lo largo del litoral del mar de Lima Metropolitana y de las cuencas de los ríos Chillón, Rímac y Lurín, con el objeto de levantar información de zonas utilizadas como botaderos de residuos estos pueden ser domésticos, industriales y/o peligrosos.
 - Evaluación del marco normativo nacional, regional y local actual, relacionado con la gestión integral de los residuos sólidos en nuestro país.
 - Brindar información sustentada al Área de Supervisión de Entidades Públicas del OEFA y a otras entidades competentes para que a través de ellas se canalicen las medidas correctivas necesarias.

El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, es el ente rector del Sistema Nacional de Fiscalización Ambiental, por lo que somos la autoridad competente para hacer cumplir las normas y regulaciones sobre los residuos sólidos municipales y peligrosos que generen contaminación ambiental.



II. MARCO LEGAL

- **Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.**

Artículo 22.1° los Gobiernos Regionales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales y sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el artículo 5° de la presente Ley.

Artículo 24.1° Los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el artículo 5° de la presente Ley.

Artículo 26°.- De la aprobación de los instrumentos de gestión

Artículo 26.1°.- La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental provincial y distrital debe contar con opinión favorable de las Comisiones Ambientales Municipales, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil.

c) La vigilancia, a través de, entre otros mecanismos, monitoreo de la calidad ambiental, intervención de asociaciones de contribuyentes, usuarios y consumidores y de las rondas urbanas y/o campesinas, según sea el caso.

- **Ley N° 28611 "Ley General del Ambiente"**

Artículo 130°.- *De la fiscalización y sanción ambiental*

130.1 La fiscalización ambiental comprende las acciones de vigilancia, control, seguimiento, verificación y otras similares, que realiza la Autoridad Ambiental Nacional y las demás autoridades competentes a fin de asegurar el cumplimiento de las normas y obligaciones establecidas en la presente Ley, así como en sus normas complementarias y reglamentarias. La autoridad competente puede solicitar información, documentación u otra similar para asegurar el cumplimiento de las normas ambientales.

- **Decreto Legislativo N° 1013 "Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente".**

Disposiciones complementarias finales

Segunda Disposición Complementaria final.- Adscripción de organismos públicos al Ministerio del Ambiente.

OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio



del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde. Sus funciones básicas son las siguientes:

a) Dirigir y supervisar la aplicación del régimen común de fiscalización y control ambiental y el régimen de incentivos previstos en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, así como fiscalizar y controlar directamente el cumplimiento de aquellas actividades que le correspondan por Ley.

- **Decreto Supremo N° 008-2005-PCM "Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental".**

Artículo 88°.- De la fiscalización y sanción ambiental. La fiscalización ambiental comprende las acciones de vigilancia, control, seguimiento, verificación y otras similares, que realiza las autoridades competentes a fin de asegurar el cumplimiento de las normas y obligaciones establecidas por ley y la normativa correspondiente.

Toda persona natural o jurídica está sometida a las acciones de fiscalización que determine la autoridad competente, así como a las sanciones administrativas que correspondan, de acuerdo a Ley. El Estado promueve la participación ciudadana en las acciones de vigilancia y fiscalización ambiental.

- **Ley N° 29325 "Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental"**

El OEFA es el ente rector del Sistema de Evaluación y Fiscalización Ambiental". Comprende las acciones de vigilancia, monitoreo y otras similares que realiza el OEFA, según sus competencias para asegurar el total cumplimiento de las normas ambientales. Función Evaluadora (Artículo 11°, inciso a) – "Comprende las acciones de vigilancia, monitoreo y otras similares que realiza el OEFA, según sus competencias, para asegurar el cumplimiento de las normas ambientales".

- **Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM "Reglamento de Organización y Función del Organismo y Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA".**

Artículo 5°, ejecuta directamente las acciones de fiscalización y sanción respecto de sus actividades bajo su competencia, y supervisa el desempeño de las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local, a través de acciones de seguimiento y verificación.

- **Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos**, establece en el país un marco institucional para la gestión y manejo de los residuos sólidos que responde a un enfoque integral y sostenible, no están comprendidos los residuos de naturaleza radioactiva, artículos.



- **Decreto Legislativo 1065 que modifica la Ley General de Residuos Sólidos**, se incorporaron las responsabilidades de los nuevos sectores y entidades como el Ministerio del Ambiente, gobierno regional, entre otros, artículos 4º, 10º, 16º y 19º. También establece derechos, obligaciones y responsabilidades para asegurar un manejo y gestión adecuada de los residuos peligrosos.
- **Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos**, Regula los procedimientos para asegurar la gestión y manejo de los residuos sólidos con la finalidad de promover entornos ambientales saludables para la protección y de la salud, calidad de vida y desarrollo humano sostenible.

Artículo 8º Competencia Autoridad Municipal PROVINCIAL:

1. Planificar, promover, regular, autorizar, fiscalizar y sancionar en su jurisdicción;
2. Autorizar la operación de P-Ts; P-Ta e IDF-RRSS;
3. Asegurar la erradicación de botaderos.
4. Implementar programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de RRSS.

Competencia Autoridad Municipal DISTRITAL:

1. Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos sólidos;
2. Supervisar los aspectos técnicos de los servicios aludidos en su jurisdicción;
3. Conducir los RRSS recolectados a IDF-RS autorizadas por la Prov. estando obligados al pago de los derechos correspondientes.

- **NTP 900.058-2005**, Técnica de gestión ambiental. Gestión de residuos. Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos sólidos.

- **Guía para el diseño de coberturas de depósitos de residuos mineros**, del sub sector Minería del MEM.

- **Ley N° 28256, Ley que regula el transporte terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos**; mediante el cual se regula las actividades, procesos y operaciones en lo referente a la producción, almacenamiento, embalaje, manipulación, utilización y reutilización de estos materiales y residuos peligrosos.

- **Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos**; presenta las normas y procedimientos para las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos. Tiene alcance incluso a materiales no nacionalizados en tránsito por el territorio nacional o entre recintos aduaneros.

- **R.M. N° 373-2010/MINSA, Plan Nacional de Gestión de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo 2010-2012.**



- **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 217-2004/MINSA. Norma Técnica: Procedimientos Para el Manejo de Residuos Hospitalarios de Residuos Sólidos**
- **Convenio de Basilea** Sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación Adoptado por la Conferencia de Plenipotenciarios del 22 de Marzo 1989. Entró en vigor el 5 de Mayo de 1992 aprobado por Resolución Legislativa N° 26234.
- **Convenio de Rotterdam** para la Aplicación del procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional", ratificado con D.S. N° 058-2005-RE del 10.08.2005.
- **Convenio de Estocolmo** Sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, ratificado con Decreto Supremo N° 067-2005-RE del 12.08.2005.

III. DESCRIPCIÓN DE LAS INSPECCIONES DE CAMPO

El día 22 de mayo de 2012 siendo las 11:00 a.m. se realizó una visita a las principales zonas accesibles del litoral marino del distrito de Santa Rosa a fin de identificar zonas afectadas por inadecuada disposición final de residuos sólidos sean domésticos, industriales o peligrosos. Para el desarrollo de las actividades, se contó con una movilidad institucional, equipo portátil de GPS y cámara digital para levantar información que identifique plenamente las zonas afectadas.

- Se inició las inspecciones en la zona más al norte del distrito de Santa Rosa, colindante con el distrito de Ancón seguidamente se buscó playas accesibles en el sentido hacia el sur, buscando zonas de acumulación de residuos.
- La ruta a seguir fue en el orden de los distritos Santa Rosa hacia Ventanilla.
- En cada punto accesible al litoral se georeferenció la zona, se tomaron fotos y videos representativos
- En algunos casos se ha logrado recoger información verbal de pobladores o trabajadores de las zonas visitadas, en lo posible tratando de identificarlos, muy pocos de ellos nos han brindado el N° de su Documento Nacional de Identificación – DNI.

§



MAPA N° 1 – Ubicación de Zonas Visitas en el Litoral Marino del Distrito de Santa Rosa



IV. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

PUNTO DE GEOREFERENCIACIÓN N° 1

Cuadro N° 1

Nombre del lugar	Coordenadas UTM WGS 84	Fecha y Hora	Observaciones
Playa Grande de Santa Rosa	18 L 0262031E 8695674N	5/22/2012 11:53:00 AM	Solo existen residuos arrojados por el mar y hay algunas aves marinas enfermas

Se encontró a trabajadores de la municipalidad realizando labores de limpieza y retirando bloques de concreto usados como señalizadores para la campaña de verano pasada, el encargado del grupo de trabajo manifestó que la municipalidad tiene implementado el sistema de limpieza de playas cada 15 días en épocas diferentes al verano, en cambio en verano, la limpieza es a diario por la afluencia de veraneantes a las playas y generación de Residuos sólidos.

Handwritten signature



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

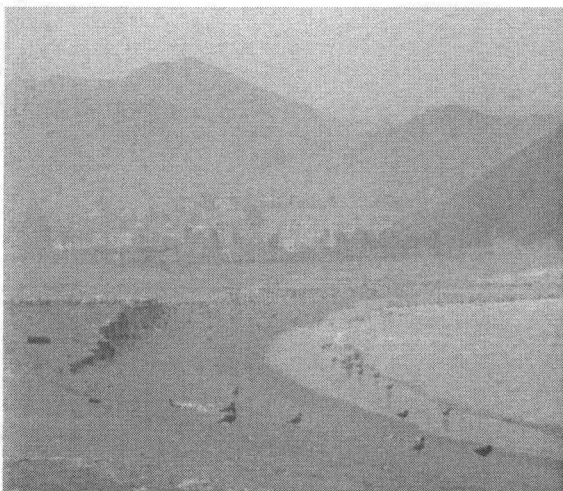
4

No se visualizó, la existencia de botaderos de residuos sólidos, en los alrededores de esta zona visitada.

A continuación se muestran fotografías representativas del lugar:



Fotografías N° 01. Vista Panorámica de la playa grande. Se observan residuos característicos arrojados por el mar y aves marinas. Coordenadas UTM WGS 84 (18 L 0262031E 8695674N)

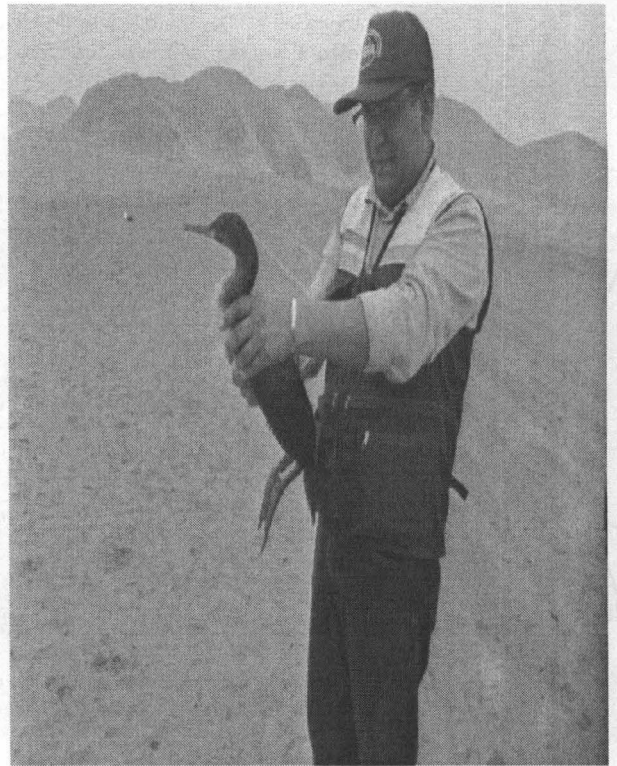
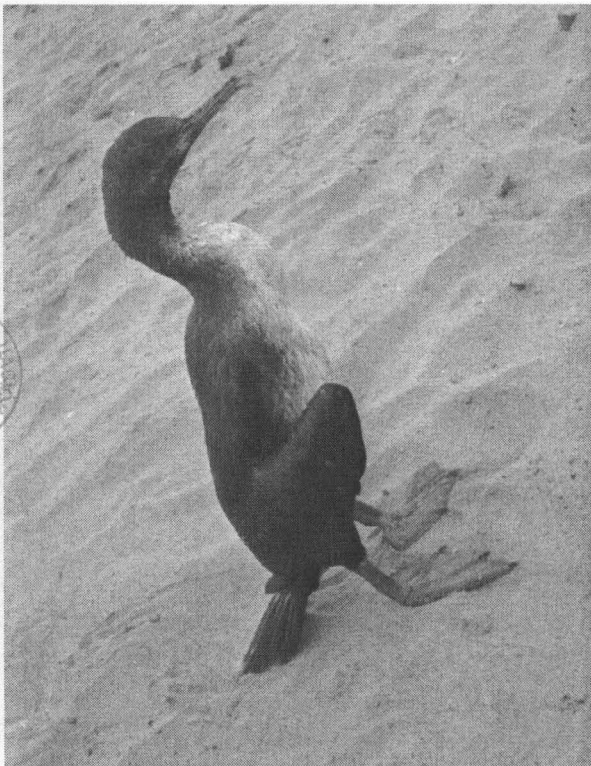


Fotografías N° 02. Vista Panorámica de la playa grande Se observan residuos característicos arrojados por el mar. Coordenadas UTM WGS 84 (18 L 0262031E 8695674N)

of



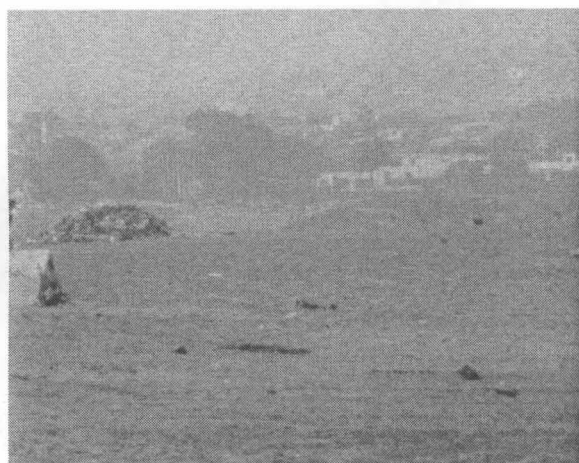
Fotografías N° 03. Vista Panorámica de la playa grande Se observan residuos característicos arrojados por el mar. Coordenadas UTM WGS 84 (18 L 0262031E 8695674N)



Fotografías N° 04. Presencia de Aves enfermas en Playa Grande del distrito de Santa Rosa. Coordenadas UTM WGS 84 (18 L 0262031E 8695674N)



Fotografías N° 05. Presencia de Aves enfermas en Playa Grande del distrito de Santa Rosa. Coordenadas UTM WGS 84 (18 L 0262031E 8695674N)



Fotografías N° 06. Trabajadores de la Municipalidad distrital de Santa Rosa, realizando labores de recuperación de probetas de concreto de señalización. Coordenadas UTM WGS 84 (18 L 0262031E 8695674N)

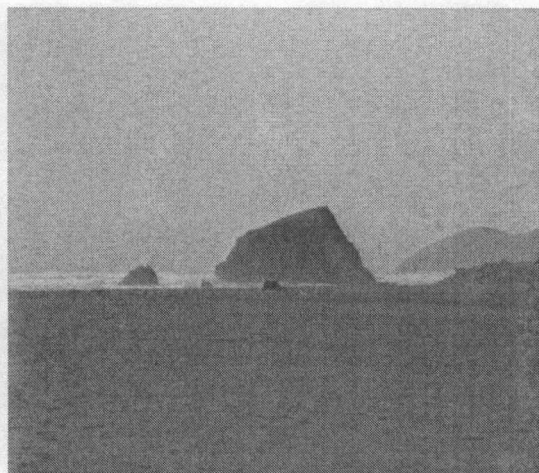
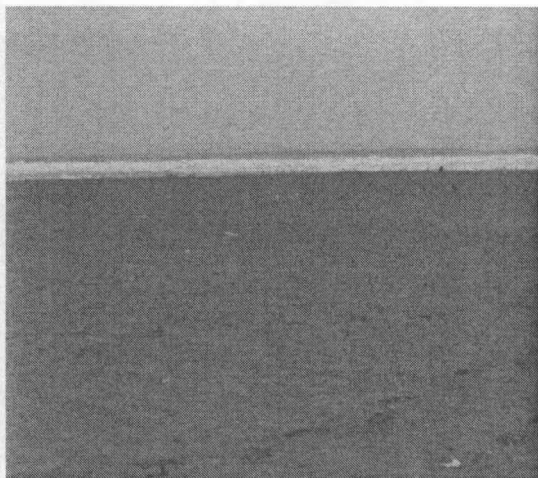


PUNTO DE GEOREFERENCIACIÓN N° 2

Cuadro N° 2

Nombre del lugar	Coordenadas UTM WGS 84	Fecha y Hora	Observaciones
Zona de Playa y acantilado a la Altura del Cartódromo de Santa Rosa	18 L 0262907E 8690428N	5/22/2012 12:36:27 PM	Se observó mínima cantidad de residuos arrojados por el mar los cuales requieren una limpieza periódica

No se visualizó, la existencia de botaderos de residuos sólidos, en los alrededores de esta zona visitada.



Fotografías N° 07. Vista Panorámica de la Zona de Playa y zonas desérticas limpias a la Altura del Cartódromo de Santa Rosa . Coordenadas UTM WGS 84 (18 L 0262907E 8690428N)



Fotografías N° 08. Vista Panorámica de la Zona de Playa y zonas desérticas limpias a la Altura del Cartódromo de Santa Rosa . Coordenadas UTM WGS 84 (18 L 0262907E 8690428N)

V. CONCLUSIONES


1. Se constató dentro de la jurisdicción del distrito de Santa Rosa, a lo largo de las zonas visitadas, Ver cuadros N° 1 y 2, la no existencia de botaderos de residuos sólidos. Ver Fotografías N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8
2. Los residuos visualizados en la zona de Playa Grande y Playa Chica son propios de lo que arroja el mar a diario, y requieren la implementación y cumplimiento de un Programa de Limpieza de Playas frecuentes. Ver Fotografías N° 1, 2 y 3
3. El resto del litoral marino del distrito de Santa Rosa se encuentra bastante limpio.

**VI. RECOMENDACIONES**

1. Remitir el presente Informe a la Dirección de Supervisión del OEFA con atención al Área de Supervisión de Entidades Públicas para que a través de ella, se ponga de conocimiento de las autoridades competentes (Municipalidad distrital de Santa Rosa, DIGESA, etc.), coordinar acciones conjuntas y adoptar medidas preventivas y correctivas de ser necesario, conforme a sus competencias.
2. Respecto a los residuos arrojados por el mar y que se encuentran diseminados en Playa Grande y Playa Chica se sugiere dar cumplimiento al Programa de Limpieza de Playas del distrito de Santa Rosa.

Es todo cuanto tengo que informar a Ud.

Atentamente,



Ing. Ángel Simeón Escandón Villa
CIP: 88428

PROVEIDO N° 088 -2012/OEFA-DE

San Isidro, 02 JUL. 2012

Visto el informe que antecede y con la opinión favorable del Coordinador de Línea de Base y Agentes Contaminantes, elévese a la Dirección de Evaluación para los fines consiguientes.

Atentamente



Mg.Sc. Ing. Javier Alcides Olivas Valverde
Coordinador de Línea Base y Agentes
Contaminantes
Dirección de Evaluación - OEFA